



**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA
FIDUPREVISORA S.A.**

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME INICIAL DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.10 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR AMARILLO- PUEBLO SUCIO MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA” procede a responder las observaciones allegadas al informe inicial de requisitos ponderables, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	16/02/2022	Correo electrónico	CONSORCIO ARO FIDUPETROL TAME
2	21/02/2022	Correo electrónico	CONSORCIO ARO FIDUPETROL TAME

OBSERVACIÓN 1 (CONSORCIO ARO FIDUPETROL TAME):

“No es claro bajo que criterio de subjetividad la entidad o el comité evaluador de Fiduprevisora emite calificaciones diferentes sobre los mismos documentos aportados para las diferentes propuestas sea este el caso para la evaluación del proceso No. LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023 - REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGUIENTE PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DABEIBA - CAMPARRUSIA - TRAMO 2 EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” específicamente con el formato 4 de aportes parafiscales que para el caso de la propuesta presentada en este caso bajo el CONSORCIO ARO FIDUCOLOMBIA DABEIBA, ajo el mismo modelo en el informe preliminar de evaluación se califica así:



2.1.3. CONSORCIO ARO FIDUCOLOMBIA DABEIBA

ARA INGENIERIA S.A.S	85%
ORLANDO RIVERA	5%
JOSE ALBERTO ROJAS	10%

2.1.3.1. Evaluación de requisitos habilitantes de orden jurídico

1. CONDICIONES JURÍDICAS, REVISAR CAPITULO DE REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	FOLIO (s)	OBSERVACIONES	SUBSANACIONES
1 Carta de presentación de la propuesta (Incluido abono o aval de la oferta)	Cumple	Correo 1 Remisión 1 Anexo No. 3 y carpeta 2	N/A	
2 Certificado de existencia y representación legal, menor a 30 días	Cumple	Correo 1 Remisión 1 Carpeta 1	N/A	
3 Documento de constitución del proponente plural	Cumple	Correo 1 Remisión 1 Anexo No. 16	N/A	
4 Apoderados, revisar facultades en caso de que actúen a través de	N/A	N/A	N/A	
5 Registro único tributario o su equivalente	Cumple	Correo 1 Remisión 1 carpeta 5	N/A	
6 Registro único de proponentes	Cumple	Correo 1 Remisión 1 Carpeta 4	N/A	
7 Declaración juramentada imposición multas, sanciones	Cumple	Correo 1 Remisión 1 Anexo 1B	N/A	
8 Certificado de pago de aportes parafiscales	Cumple	Correo 1 Remisión 1 Carpeta 3	N/A	

En ese sentido solicitamos coherencia, transparencia e igualdad de condiciones, más aún cuando se nos está afectando la continuidad en el proceso y por los factores ya mencionados en el anterior oficio del informe de evaluación definitivo donde a la fecha se nos está rechazando por un mero formalismo que como el ejemplo del informe mencionado es claro que se califica con subjetividad."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De conformidad con la observación presentada por el oferente, nos permitimos indicar que no se acepta teniendo en cuenta, lo siguiente:

1. Conforme a lo indicado en el numeral 5.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.



Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “informe de requisitos habilitantes” que el Contratante publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable de acuerdo con lo solicitado por el comité evaluador, al correo electrónico oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co

En tal sentido, los criterios de evaluación fueron aplicados a todos los participantes en igualdad de condiciones y bajo los parámetros contenidos en los términos de referencia.

2. Si bien es cierto que los procesos de licitación correspondientes al Patrimonio Autónomo Ecopetrol obras por impuestos 2022-2024 opción fiducia, se encuentran enmarcados dentro del mecanismo de obras por impuestos, también es cierto que la potestad de como se estructuran y se requiere que los participantes en los procesos de licitación aporten los anexos corresponde a cada fideicomitente, esto en razón a que los procesos de licitación son independientes para cada patrimonio autónomo.

MODIFICA INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS PONDERABLES SI NO X

OBSERVACIÓN 2 (CONSORCIO ARO FIDUPRETROL TAME):

“1. El rechazo jurídico, se enmarca en un aspecto única y exclusivamente de una simple formalidad, que no le quita veracidad ni sustento a la declaración realizada respecto del certificado de aportes parafiscales del integrante ARA INGENIERIA, ya que en la misma se declara, certifica y adicionalmente se demostró que si se realizaron los pagos de sus aportes y que se encuentra al día antes de la fecha de cierre, y dicho criterio es el único que “habilita” el componente solicitado según los términos de referencia, los cuales son parte integral de la convocatoria, por lo tanto, aunque no se ponga taxativamente, es claro que el certificado indica con total claridad que se encuentra al día para la fecha de cierre del proceso, fecha que es de conocimiento de todos, y que por lo tanto la entidad no puede superponer este simple aspecto por una simple expresión, aun mas, cuando se está demostrando lo indicado con los respectivos soportes de aportes realizados, en ese sentido solicitamos se habilite nuevamente nuestra propuesta y cambiar la calificación a cumple para continuar en las siguientes fases de evaluación del proceso.”

“2. Revisado los términos de referencia, la calificación de habilidad respecto al criterio en cuestión hace referencia a lo siguiente:

6.1.8 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra **al día a la fecha de cierre del proceso de selección,** con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis **(6) meses con destino a los sistemas de salud,** riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Nótese, que lo importante a verificar es la declaración de estar al día a la fecha de cierre del proceso y dentro de los 6 meses anteriores, situación que en efecto así se demostró con la subsanación enviada:

Ref: Licitación Privada Abierta No. LP-001 de 2023.

El suscrito LUIS DANILO PABÓN CALVACHE revisor fiscal del proponente ARA INGENIERIA S.A.S , manifiesta que **a la fecha de cierre de la Licitación Privada Abierta** (de vencimiento del plazo de presentación de la oferta), el proponente indicado se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al sistema de protección social y parafiscales (cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), generados de la nómina de sus empleados **de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales - ARP** (artículo 50 de la ley 789 de 2002).

Cordialmente,

Nombre y Apellidos Revisor Fiscal LUIS DANILO PABÓN CALVACHE Tarjeta
Profesional No. 3329-T

Firma



Por lo tanto, resulta totalmente ilegal descalificar nuestra oferta toda vez que la declaración enviada, **CUMPLE** con lo solicitado en los pliegos de condiciones.”

*“3. Los formatos publicados, deben entenderse como eso, “formatos”, por lo tanto, de no existir una causal de rechazo que establezca modificar dicho anexo, **NO SE PUEDE DESCONOCER EL CERTIFICADO APORTADO** indicando que el mismo no cumple con la solicitud de los términos de referencia, queda plenamente demostrado que en efecto, **SI SE CUMPLIÓ CON DICHO REQUISITO.**”*

*4. **NO entendemos la posición del evaluador, lo que se pide es que se certifique el pago de la seguridad social, situación que en efecto es lo que se manifestó en el documento aportado, aunque no disponga la fecha de cierre de manera explícita, no se puede desconocer que la fecha de cierre es única y la misma está establecida en los TDR, los cuales son parte integral de la convocatoria, por lo que aunque no se ponga taxativamente, la misma es de conocimiento de todos.**”*

*5. **Revisado los TDR, encontramos un yerro en la evaluación de nuestra oferta y que va en contravía de lo estipulado en las reglas de participación, como se demuestra a continuación***

3.2 PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los **principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.**

6 REQUISITOS HABILITANTES

El Patrimonio Autónomo adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así:

1. Verificación jurídica: **Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los Términos de Referencia.**
2. Verificación técnica: Consiste en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia y el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia y conflictos de interés.
3. Verificación financiera: Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Con concordancia con los principios establecidos en los términos de referencia, debemos exigir el cumplimiento de los mismos, ya que no puede ser que por un simple formalismo se deshabilite el certificado aportado y se califique con rechazo.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

De conformidad con la observación presentada por el oferente, nos permitimos indicar que no se acepta teniendo en cuenta, lo siguiente:

1. De acuerdo con el numeral 6. REQUISITOS HABILITANTES el cual manifiesta lo siguiente:

El Patrimonio Autónomo adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así:

1. Verificación jurídica: Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los **exigidos en los Términos de Referencia.**

En consecuencia a lo anterior dentro del patrimonio autónomo Ecopetrol obras por impuestos 2022-2024 opción fiducia se requiere que el diligenciamiento del formato se realice tal como se



encuentra el anexo publicado y en caso de no hacerse se podrá subsanar dentro de la etapa de respectiva para esta actividad la cual el Comité Evaluador, de forma clara y expresa solicitó al proponente en el siguiente sentido: “ (...) **deberá declarar de manera expresa que, se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección la cual corresponde al 27 de enero de 2023, igualmente debe indicar que se encuentra en situación de cumplimiento con el giro y aportes generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses, de acuerdo con el documento allegado no se incluyeron estos datos (...)**”, no obstante, tal como se pudo validar, dentro de la etapa de subsanación el proponente, no presentó el documento con lo requerido.

Es importante aclarar, que dentro del proceso licitatorio todos y cada uno de los proponentes se encuentra en la obligación de presentar la oferta cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, así como presentar los documentos de acuerdo con lo solicitado en la etapa de subsanación. En este punto es importante indicar que dentro del formato publicado para la acreditación del requisito en el marco de la LPA 001 de 2023, se indicaba de manera clara que dentro del formato se debía incluir expresamente la fecha de cierre del proceso, así como también de manera inequívoca se indicó dentro de la solicitud de subsanación, el mismo requerimiento, entendido que “expresamente”, de acuerdo con la definición de la RAE se refiere a: “*Manifestar con palabras, miradas o gestos lo que se quiere dar a entender*”.

Aunado a lo antes expuesto se aclara que, en el proceso de evaluación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, se aplicó el mismo criterio de evaluación para todos y cada uno de los proponentes, esto en cumplimiento del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

En virtud de lo anterior, el no cumplimiento de lo anteriormente mencionado supone el rechazo de la propuesta tal y como lo establece el numeral 5.6 Causales de rechazo de los Términos de referencia, las cuales fueron aplicadas en el caso en concreto, toda vez que el comité realiza la evaluación de manera objetiva y en observación de lo estrictamente establecido allí.

MODIFICA INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS PONDERABLES SI NO X

OBSERVACIÓN 3 (CONSORCIO ARO FIDUPETROL TAME):

“De otro lado y a la espera de la habilitación, debemos solicitar que para la experiencia aportada, se corrija los SMMLV del contrato de orden 3, toda vez que el mismo se encuentra mal calculado como señalamos a continuación:





1	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS	INTERVENTORIA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, PAVIMENTACIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VÍAS INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO (IRUPI) DE VÍA GEOMÉTRICA - EL ESPINO CON UNA LONGITUD DE 8.98 KILOMETROS, VÍA SANABRISO - TIGUERES CON UNA LONGITUD DE 3.74 KILOMETROS, VÍA CHUÍ-CUMBAI CON UNA LONGITUD DE 3.00 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	1853-2005	AAA INGENIERIA SAS	10-11-09	10-03-08	SLA	29.00	Unidad	\$ 1.434.784.345	1.338,96	C	2014	\$ 148.096.286	777,24
---	-----------------------------------	--	-----------	--------------------	----------	----------	-----	-------	--------	------------------	----------	---	------	----------------	--------

Se indica que el contrato tiene 777.24 smmlv, sin embargo, dicho calculo es errado, el contrato certificado corresponde a 793.90 smmlv, toda vez que el contrato tiene un valor ejecutado de 1.465.542.171y no de 1.434.784.345 como se indica en el informe, el certificado aportado en pagina 2 indica:

Valor total de la Interventoría :	\$1.434.784.345
-----------------------------------	-----------------

No es dable descontar ningún valor al contrato de interventoría, toda vez que para este proceso de selección, también es válido la experiencia en interventoría de estudios y diseños, aun mas, es un requisito específico de la experiencia solicitada.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Referente a lo expresado en su observación se considera oportuno informar que se procedió a revisar la información relacionada al componente técnico contenida en el informe de requisitos habilitantes definitivos, el cual hace parte del informe de requisitos ponderables, siendo oportuno aclarar que, el proceso de evaluación para determinar el valor en SMMLV (año 2008 – 461.500) se realizó conforme con lo referenciado en la certificación presentada por ustedes para acreditar la experiencia del contrato, la cual obedece al resultado de la conversión del valor total de la interventoría realizada, como se observa continuación:

VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA REALIZADA:

Valor básico Interventoría de Estudios y Diseños:	\$ 70.871.799
Valor IVA Interventoría Estudios y Diseños:	\$ 11.339.488
Valor Total Interventoría Estudios y Diseños:	\$ 82.211.287
Valor básico Interventoría de obras:	\$1.166.011.258
Valor IVA Interventoría Obras:	\$ 186.561.800
Valor Total Interventoría de Obras:	\$1.352.573.058
Valor total de la Interventoría :	\$1.434.784.345

COMPOSICIÓN DEL VALOR DE LA INTERVENTORIA

Fuente: Certificación contrato 1853-2005 Grupo 66

De lo anterior se puede evidenciar que, a este valor no se le está descontando el valor de estudios y diseños u otro valor, pues se reitera que el valor tomado para la conversión de los SMMLV obedeció al valor total de interventoría efectivamente realizado tal y como consta en la certificación emitida por el contratante, en este caso, el INVIAS, pues el valor total ejecutado de la interventoría es de \$ 1.434.784.345



pesos, que corresponde al resultado de la suma del valor total de interventoría de estudios y diseños IVA incluido, cuyo valor corresponde a \$ 82.211.287 pesos y de la interventoría de obra IVA incluido por valor de \$ 1.352.573.058 pesos, concluyendo que la información que se encuentra contenida en el informe de evaluación para este contrato se encuentra acorde con la información presentada y acreditada por ustedes a través de la referida certificación.

Ahora bien, se considera oportuno precisar que, si la propuesta presentada hubiese cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y estuviera habilitada, durante la etapa de ponderación no se le podría haber asignado puntaje frente a la experiencia del proponente puesto que los contratos aportados no cumplían con la condición descrita en los términos de referencia en el título 6.3.1 Experiencia mínima Nota 1, la cual señala:

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el (70%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %). Los porcentajes anteriores serán en relación con el Presupuesto Estimado expresado en SMMLV de la presente LPA.

La experiencia aportada por los integrantes del consorcio no cumple con esta condición en el sentido que de acuerdo con la experiencia aportada porcentualmente corresponde a la siguiente:

INTEGRANTES DEL CONSORCIO	CONDICIÓN CONSORCIAL NOTA 1, TITULO 6.3.1
ARA INGENIERIA SAS	41%
ORLANDO RIVERA	0%
JOSE ALBERTO ROJAS	59%

Como se puede evidenciar, ninguno de los integrantes aportaba como mínimo el 70% de la experiencia exigida, razón por la cual se reitera que la oferta no podría haber sido tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que frente a este criterio se hubiese determinado como puntaje cero (0) puntos.

Finalmente, se reitera que la propuesta en la etapa de habilitación fue rechazada por no haber subsanado el requisito jurídico correspondiente y en tal sentido su solicitud de ponderación.

MODIFICA INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS PONDERABLES SI NO X



El presente documento es expedido y publicado a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL
FIRMADO

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL OBRAS POR
IMPUESTOS 2022 – 2024 OPCIÓN FIDUCIA**

Elaboró: Daniela Ruiz Cadena- Profesional jurídico Obras por Impuestos
Miguel Andres Bermudez - Profesional técnico Obras por Impuestos
Sergio Soto-Gerente de Proyectos Obras por Impuestos-Ecopetrol S.A.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle - Coordinador Jurídico Obras por Impuestos
Revisó y Aprobó: Yuly Dayana Castro -Coordinadora de Negocios - Fiduprevisora S.A
Revisó y Aprobó: Sergio Soto -Gerente de proyectos Obras por Impuestos – Ecopetrol S.A.

